



## DECRETO EXPTE 435/2018. CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, considerando:

- El informe de insuficiencia de medios

PLAZAS	PUESTO	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
1	Técnico Municipal. Grupo A-2.	22,5 h/s	1.081,51 €/mes

**Tipo de jornada:** Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional.

- El informe de Intervención nº 2018-0420 firmado electrónicamente en fecha 12/11/2018.
- El informe de Secretaría nº 2018-0510 firmado electrónicamente en fecha 15/11/2018.

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes BASES DE SELECCIÓN de personal para la cobertura de la plaza de personal laboral temporal correspondiente y la constitución de una lista cuyo fin es la realización de contrataciones temporales por razones de enfermedades (bajas/incapacidades temporales), en régimen de derecho laboral –bolsa de trabajo/lista de espera-

#### **“BASES DE SELECCIÓN: TECNICO MUNICIPAL**

##### **Primera. - OBJETO:**

*El objeto de la presente convocatoria pública es la regulación del régimen que ha de regir la selección del personal necesario para la cobertura de una plaza de técnico municipal, mediante la modalidad laboral del contrato por acumulación de tareas y la constitución de una lista cuyo fin es la realización de contrataciones temporales por razones de enfermedades (bajas/incapacidades temporales), en régimen de derecho laboral –bolsa de trabajo/lista de espera-*

##### **Segunda. - PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR Y CARACTERÍSTICAS: PLAZA (NÚMERO Y DENOMINACIÓN):**

- Una. Técnico Municipal. Grupo A-2.
- PUESTO: Adscrito inicialmente a Departamento de Urbanismo y Servicios Técnicos, puesto de trabajo de Técnico Municipal, Sección de Licencias y Disciplina Urbanística

No obstante, por necesidades del servicio podrá adscribirse a otra sección/servicio dentro de la misma categoría.

- CONTRATO LABORAL: Modalidad de contrato por acumulación de tareas Régimen Laboral.
- DURACIÓN TEMPORAL: 6 meses desde la formalización del contrato.
- JORNADA LABORAL: Jornada parcial: 22,5 horas/semana, régimen de dedicación parcial.

En todo caso se estará a la normativa de incompatibilidades, que impedirán el desarrollo de otro puesto público o privado, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, salvo autorización previa y expresa aprobada por el Pleno Corporativo.

##### **Retribuciones:**

PLAZAS	PUESTO	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
1	Técnico Municipal. Grupo A-2.	22,5 h/s	1.081,51 €/mes

**Tipo de jornada:** Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no



fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional.

- Se establece un periodo de prueba de un mes conforme al art.14 del TRET.

### **Tercera.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el presente proceso selectivo para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes: **REQUISITOS GENERALES:**

- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TR del Estatuto del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Contar con la titulación necesaria para el acceso a puestos de trabajo encuadrados en el Grupo A2 del área específica: Diplomatura Universitaria o Equivalente en Enseñanzas Técnicas (Grado Universitario) en Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, etc.

### **Cuarta. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y en la página <http://www.aytotorrejonalzada.es>.

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se proporcionará en las oficinas generales del Ayuntamiento, solicitando formar parte en el proceso selectivo, indicando de manera inexcusable la plaza a la que desea concursar, en el plazo de **veinte días naturales** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo.

La misma se podrá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid) sito en la Plaza de España nº 3 28991 Torrejón de la Calzada (Madrid) o en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, haciendo constar que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias.

Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento de Identidad.
- 2.- Fotocopia del Título académico exigido en la Base Tercera.
- 3.- Certificado de vida laboral acompañado de copia de todos y cada uno de los contratos laborales que se aleguen. En caso de que los contratos de trabajo no especifiquen las funciones desempeñadas, se deberá adjuntar Certificado/ Informe de empresa que acredite dichas funciones, a los efectos de su cómputo por el Tribunal de Selección.
- 4.- Curriculum Vitae y fotocopia de las certificaciones y documentos oficiales, justificantes de los servicios y méritos que se aleguen, valorables de acuerdo con el Baremo contenido en las presentes bases.

Los documentos que han de acompañar a la instancia se podrán presentar en copia simple, sin perjuicio de que el Tribunal, en cualquier momento pueda solicitar la presentación del original para su cotejo. En todo caso, antes de proceder a la formalización del contrato con los interesados seleccionados, dichos documentos deberán ser debidamente compulsados en dependencias municipales.

La fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de participación así como para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.



#### **Quinta.- TRIBUNAL TÉCNICO DE VALORACIÓN:**

Al Tribunal Técnico de Valoración le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas que han de valorar a los interesados. Su composición será designada por la Presidencia de la Corporación y estará integrada en la siguiente forma:

- *Presidente: José Pedro Martín Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue.*
- *Vocal 1: Víctor Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue.*
- *Vocal 2: María del Olmo Lozano, Interventora del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, o persona en quien delegue.*
- *Vocal 3: Alfonso Javier Cabo Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, o persona en quien delegue*
- *Secretario (que tendrá voz y voto): Cristina Raya Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue.*

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del /la Presidente, Secretario/a y al menos dos vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el sustituto. Ésta queda autorizada para resolver cuantas dudas o reclamaciones pueda originarse de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos que procedan para los casos o cuestiones no previstas en las presentes bases.

#### **Sexta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Las pruebas y méritos que el Tribunal valorará siempre que estén debidamente justificadas serán:

**CONCURSO DE MÉRITOS: (Máximo 6 puntos).** Valoración del Curriculum Vitae de acuerdo con el baremo de méritos siguiente:

**1.- MÉRITOS PROFESIONALES** Se puntuará el tiempo efectivo trabajado en puestos de igual o similar contenido realizado, para lo cual el/la aspirante presentará certificado de vida laboral actualizada, contratos de trabajo, certificados de empresa, etc. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se valorarán en ningún caso méritos profesionales con antigüedad superior a 15 años. **Hasta un máximo de 4 puntos** por los apartados 1A, 1B.

1.A.- Por cada año completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en Empresas Públicas y/o Privadas (por cuenta ajena) (1): 0,24 puntos. A partir del primer año se valorará 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

1.B.- Se valorarán los proyectos y/o direcciones de obra realizados y visados por los Colegios Oficiales correspondientes del siguiente modo hasta un máximo de 2 puntos por este apartado (2): Se puntúa 0,02 por cada 10 proyectos

(1) Se acreditará mediante vida laboral y/o certificado de empresa (junto con contrato laboral) que acredite las funciones realizadas. En caso de no existir concordancia con las funciones a desarrollar, y/o con la Titulación requerida, el mismo podrá no ser tenido en cuenta por el Tribunal.

(2) Se acreditará mediante un Certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiente en el que se detallarán los meses de colegiación, así como los proyectos/direcciones de obra presentados y visados por el mismo. En caso de no acreditarse el trabajo efectivo por el mínimo de proyectos presentados dicha experiencia no será computada.

Estos méritos serán libremente apreciados por el Tribunal, en atención a las funciones a realizar en el puesto de trabajo a cubrir.

**2.- MERITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 2 puntos por este apartado.

A) TITULACIÓN ACADÉMICA: Hasta un máximo de 1 punto por este apartado.

Por haber finalizado un ciclo formativo universitario distinto al exigido como requisito de acceso con la siguiente valoración:

- Ingeniería o Arquitectura Superior, o equivalente: 0,6 puntos
- Doctorado: 0,4 puntos



**B) CURSOS Y SEMINARIOS:** Hasta un máximo de 1 punto.

Se puntuarán los mismos siempre que se hayan realizado por Organismos Oficiales, Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público, Colegios Profesionales, o que hayan sido patrocinados u homologados por las mismas. No serán computables los cursos realizados por empresas o instituciones privadas. Hasta un máximo de 1 punto por este apartado.

Sólo serán computables aquellos cursos que tendrán relación directa por el puesto a cubrir, según libre apreciación del Tribunal.

El baremo para dicha puntuación será el siguiente:

- Cursos de menos de 15 horas..... 0,10 Puntos.
- Cursos de 15 horas a 50 horas.....0,15 Puntos.
- Cursos de 51 horas a 75 horas.....0,25 Puntos.
- Cursos de 76 horas a 120 horas.....0,35 Puntos.
- Cursos de más de 120 horas.....0,45 Puntos.

Los cursos en los que no conste claramente su duración en horas no serán computados. No se computarán los cursos que sólo contemplen los días de duración sin determinar la duración en horas.

**ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 2 puntos).** Mediante entrevista personal, se valorará el conocimiento teórico-práctico en materia de supervisión de proyectos de actividad o instalaciones industriales, comprobación de actividades, inspección y control de actividades y otras análogas. Durante la entrevista personal los candidatos podrán aportar ejemplos de trabajos realizados y/o responder a cuestiones formuladas por el Tribunal en dicha materia.

#### **Séptima.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

Concluido el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

El **plazo para subsanar** los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión y de reclamaciones y sean subsanables, **será de 3 días** en el Registro del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, procediéndose a publicar el listado definitivo de admitidos.

A su vez, en caso de no existir ningún excluido, la relación de admitidos será directamente definitiva.

El Tribunal, una vez finalizado el proceso selectivo, dictará Propuesta de Resolución, la cual será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Dicho Edicto, junto con el acta de la reunión de valoración donde conste el orden de puntuación de los/as candidatos/as, se encontrarán a disposición de cualquier interesado/a que desee examinarla en las dependencias de Secretaría de la Corporación. Simultáneamente a su publicación, se elevará dicha propuesta a la Alcaldía- Presidencia, para proceder, previos los trámites oportunos, a la contratación laboral correspondiente.

Se establece para los interesados un periodo de 3 días para realizar las reclamaciones a la valoración publicada que serán revisadas por el Tribunal, con su audiencia si así lo quisieran. Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva de seleccionados y contra la misma cabrán los recursos que en derecho procedan.

De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

#### **Octava.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Novena.- BASE FINAL:**

El régimen Jurídico aplicable a las normas de la presente convocatoria será lo establecido en las siguientes disposiciones:

- R. D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de Estatuto Básico del Empleado Público.



- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*
- *Ley 40/2015 y Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Convenio Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en lo que sea de aplicación.*
- *Así como el resto de normativa de aplicación a la contratación de personal laboral local.*

*La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados /as en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

SEGUNDO.- Dar la suficiente publicidad mediante exposición de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En Torrejón de la Calzada

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Doy Fe: LA SECRETARIO GENERAL